

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****12****MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Ismael Pérez Martínez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 288/2020 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Ramírez Tabernero, frente a Revima Proyectos y Obras, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente sentencia, de 1 de octubre de 2020:

Estimo la demanda de despido formulada por don Miguel Ángel Ramírez Tabernero, contra Revima Proyectos y Obras, S. L., y declaro la improcedencia del despido efectuado por la parte demandada, condenando a esta a que readmita al trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido o a que, si así lo manifiesta por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, le indemnice con la cantidad de 12.124,09 euros; así como, en el caso de proceder a la readmisión, a abonar los salarios devengados desde el despido hasta la efectiva readmisión, por importe diario de 53,12 euros. En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, estese a lo dispuesto en el artículo 33 de la LET.

Se advierte a la partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revima Proyectos y Obras, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 1 de octubre de 2020.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/27.250/20)

